

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante dio cumplimiento al requerimiento realizado el pasado 26 de octubre. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 5 de noviembre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Ocho de Noviembre de Dos Mil Veintiuno

Mediante providencia de fecha 21 de junio de 2021, este Despacho Judicial requirió a los señores BRANDON ALEXANDER, BANNY ALEJANDRA y BRAYAN ARLEY MARTINEZ FLOREZ, para que hicieran la siguiente aclaración, respecto de la solicitud de terminación del proceso por pago total, allegada el día 11 de octubre pasado:

- *"Tal como se indicara en el auto del pasado 27 de septiembre, el señor SECUNDINO MARTINEZ MEZA está a paz y salvo de las cuotas alimentarias y de vestuario adeudadas hasta el 26 de mayo de 2017. Por lo tanto, deberán indicar si el pago total de la obligación referida por parte del demandado, también abarca las cuotas alimentarias y de vestuario posteriores a dicha fecha, es decir, hasta la actualidad (octubre de 2021). De ratificarse en lo requerido, se dejará constancia de ello en el proceso".*

Pues bien, mediante escrito de fecha 4 de noviembre, los señores BRANDON ALEXANDER, BANNY ALEJANDRA y BRAYAN ARLEY MARTINEZ FLOREZ, indicaron:

"Brandon Alexander Martínez Flórez (...) Banny Alejandra Martínez Flórez (...) y Brayan Arley Martínez Flórez (...) demandantes dentro del presente proceso, por medio del presente escrito manifestamos al despacho que en virtud de lo dispuesto en el auto sobre el cumplimiento total de la obligación declaramos que el demandado SECUNDINO MARTINEZ MEZA se encuentra a paz y salvo por lo cual solicitamos se proceda a declarar terminado el proceso por pago total, así como también, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre el salario del demandado y los saldos a favor de este sean reintegrados a los demandantes".

Se aclara que no se observa nota de presentación de la señorita BANNY ALEJANDRA MARTÍNEZ FLÓREZ; sin embargo, a través del correo electrónico alejandraflorez35@gmail.com, el pasado 11 de octubre, señaló lo siguiente:

*"Buenas tardes juzgado octavo de familia, el archivo adjunto da por terminado el proceso judicial 00355 de 2016, que tiene por demandante a la señora Marlene flores Ramírez con cédula de ciudadanía 63516901 y por demandado al Señor secundino Martínez meza con cédula de ciudadanía 91481149. **Yo Banny Alejandra Martínez Florez** con cédula de ciudadanía 1005325397 **soy consciente de mi decisión para dar por terminado dicho proceso**".*

Tal como se indicara en auto de fecha 26 de octubre, dicho correo electrónico pertenece a la señorita BANNY ALEJANDRA MARTINEZ FLOREZ, pues en varias oportunidades se le comunicó la entrega de títulos judiciales por dicho medio.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que la parte actora dio cumplimiento al requerimiento realizado el día 26 de octubre de 2021, de conformidad con el artículo 461 Ibidem, se terminará el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y, por consiguiente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares

decretadas. Lo anterior bajo el entendido, al no haberse hecho especificación que el paz y salvo de la deuda va inclusive hasta la fecha de la solicitud de la terminación, esto es 2 de noviembre de 2021, como que abarca los títulos de depósito judicial pendientes de entrega a los demandantes, los cuales se ordenará su entrega como se venía haciendo a la señora BANNY ALEJANDRA MARTINEZ FLOREZ, para que lo distribuya entre sus hermanos, una vez quede en firme esta providencia, en atención a que el demandado, no asintió expresamente respecto de su entrega.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS instaurado por los señores BRANDON ALEXANDER, BANNY ALEJANDRA y BRAYAN ARLEY MARTINEZ FLOREZ, y en contra del señor SECUNDINO MARTINEZ MEZA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: SE DEJA CONSTANCIA que el señor SECUNDINO MARTINEZ MEZA se encuentra a paz y salvo de las cuotas alimentarias y de vestuario adeudadas hasta el 2 de noviembre de 2021, inclusive, en cumplimiento al Acta de Conciliación No. 00833 del 11 de octubre de 2011, proferida por el Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad Cooperativa de Colombia -UCC - de esta ciudad.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2016. Líbrese el oficio respectivo.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales No. 460010001650479 (\$60.090), 460010001652757 (\$586.377) y 460010001658769 (\$263.236), por valor total de \$909.703, a favor de la señora BANNY ALEJANDRA MARTINEZ FLOREZ.

QUINTO: ARCHIVAR, el proceso una vez ejecutoriado este proveído, previa desanotación en el sistema Siglo XXI y en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9f4946b490648249fac7a8ca26b168596dbab85d7b2c17cdb9c172200f8408
d0**

Documento generado en 08/11/2021 11:01:21 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**